

**2607** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, en el recurso número 01/0000443/1994, interpuesto por don Saturnino Vega González.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000443/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Galicia; a instancia de don Saturnino Vega González, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 22 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Vega González, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria que denegó petición del recurrente de abono de la diferencia de retribuciones básicas, por él percibidas, como funcionario interino, entre el 15 de marzo de 1985 y el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a un funcionario de carrera del mismo cuerpo; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de diciembre de 1994.—P. D. el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

**2608** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en el recurso número 01/0000116/1993, interpuesto por don Miguel Huertas Carretero.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el recurso número 01/0000116/1993, interpuesto por don Miguel Huertas Carretero, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de 10 de abril de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima el reconocimiento del grado personal de nivel 18, asignado al puesto de trabajo de Jefe de Centro, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 25 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Huertas Carretero contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de reposición deducido contra la denegación de la solicitud de reconocimiento de grado personal de nivel 18, asignado al puesto de Jefe de Centro; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**2609** RESOLUCION de 2 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 01/0000708/1993, interpuesto por don Tomás Fernando Tejerina García.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000708/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a instancia de don Tomás Fernando Tejerina García, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios, con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 23 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Declarar la inadmisibilidad del presente recurso y ello sin hacer expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2610** ORDEN 423/38008/1995, de 9 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 28 de junio de 1994, recurso número 1315/1993, interpuesto por don Pedro Antonio Jiménez Sánchez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo, a efectos de trienios.

Madrid, 9 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

**2611** ORDEN 423/38009/1995, de 9 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 28 de junio de 1994, recurso número 1237/1993, interpuesto por don Pedro Belmonte Ferrer.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 9 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.